



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 14 de Julio de 2009

No. 131

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 5746	4022
Decreto A.N No. 5747	4022
Decreto A.N No. 5748	4022
Decreto A.N No. 5749	4022
Decreto A.N No. 5750	4022

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerial Apóstoles y Profetas de Nicaragua	4023
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	4024
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 16-2009	4030
Licitación por Registro No. 49-2009	4031
Autorizaciones de Centros de Estudios	
Resolución No. 164-2009	4032
Resolución No. 171-2009	4032
Resolución No. 188-2009	4033

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-34-06-2009	4034
--	------

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Aviso de Licitación	4035
---------------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación por Registro No. 12-2009	4035
---	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 199-2009	4036
Resolución No. 200-2009	4036
Resolución No. 201-2009	4036
Resolución No. 202-2009	4036
Resolución No. 203-2009	4037

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 004-2008	4037
---	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación	4040
---------------------------	------

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-ABC-008-06-2009	4040
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de El Viejo	
Resolución No. 0036-2009	4041

Alcaldía Municipal La Paz Centro	
Resolución de Adjudicación No. 33-2009	4041

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	4042
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos	4051
---------------------------------	------

Cartel	4052
--------------	------

Cédula Judicial	4052
-----------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 5746****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION IGLESIAS UNIDAS DE JESUCRISTO**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**ASOCIACION IGLESIAS UNIDAS DE JESUCRISTO**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5747**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN SANTA LUCIA.**" (ASLU); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**ASOCIACIÓN SANTA LUCIA.**" (ASLU); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5748**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL GREGORIO AGUILAR BAREA**", la cual podrá identificarse abreviadamente como: **ASDEMU GAB**; sin fines de

lucro, tendrá una duración de noventa y nueve años y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL GREGORIO AGUILAR BAREA**", la cual podrá identificarse abreviadamente como: **ASDEMU GAB**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5749**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE RECLAMANTES CAÑEROS DE CHICHIGALPA, DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) HEROES Y MARTIRES DEL 26 DE MAYO**, la que podrá identificarse con las siglas **ARCACHI**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN DE RECLAMANTES CAÑEROS DE CHICHIGALPA, DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) HEROES Y MARTIRES DEL 26 DE MAYO**, la que podrá identificarse con las siglas **ARCACHI**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5750**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION CRISTIANA "EDUCACION POR LA VIDA"**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**ASOCIACION CRISTIANA "EDUCACION POR LA VIDA"**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas

Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 6244 – M. 8124504- Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIAL APOSTOLES Y PROFETAS DE NICARAGUA

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos cuarenta y cinco (4345), del folio número setecientos ocho al folio número setecientos dieciséis (708-716), Tomo I, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIAL APOSTOLES Y PROFETAS DE NICARAGUA”** Conforme autorización de Resolución del treinta de Marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Marzo del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **Cinco (5)**, Autenticado por el Licenciado Uri Rojas Videá, el día seis de marzo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

DECIMOCUARTO (APROBACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIAL APOSTOLES Y PROFETAS DE NICARAGUA): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1: (DENOMINACION).** La Asociación se denominará; **“ASOCIACION MINISTERIAL APOSTOLES Y PROFETAS DE NICARAGUA”**, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTICULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus frontera, **ARTICULO 3: DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA):** En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como objetivos, 1- Construir Templos Cristianos, Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la santa palabra dios la Biblia, y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, Jóvenes y ancianos una conducta de amor y bien para sí y el de su semejantes. 2- Construir centro de comedores infantiles, Institutos Bíblicos, Centro Vocacionales, Centros clínicos, Crear programas radiales, orfanatos para niños, niñas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, ancianos y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 3- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 4-La Asociación podrá ampliar sus objetivos social ya que los aquí planteados son de carácter

enunciativos y de ninguna manera taxativos. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).- ARTICULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS):** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA):** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de cuatro meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.-**ARTICULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una ve constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **ARTICULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Dos Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cuatro años a partir

de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.

ARTICULO 21: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- 12) Convocar a la Asamblea General a través de su Presidente. **ARTICULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el Tesorero o el Director Ejecutivo elaboren para todo evento Administrativos de la Asociación. **ARTICULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Junta Directiva.. **ARTICULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, con la autorización del presidente de la Asociación 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 29:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional - **ARTICULO 30:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.)- ARTICULO 31:** La Asociación es un Organismo humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas

nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil Córdobas. **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). ARTICULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.)- ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. JOSE MANUEL RODRIGUEZ ROCA. F. JULIO DANIEL GUTIERREZ. F. RODRIGO GOMEZ MANZANAREZ. F. DENIS JESUS GARCIA ROSTRAN. F. SANDRA MELANIA GUTIERREZ CASTILLO. F. YESSANIA BENITA RODRIGUEZ ROCA. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante Mí; del Reverso del Folio numero Once al Frente del Folio numero dieciséis del mi Protocolo numero Uno, que llevo en el presente año, y a solicitud del señor; **JOSE MANUEL RODRIGUEZ ROCA**, libro este primer testimonio en Cinco Folios útiles de papel sellado del ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día Quince de Noviembre del año dos mil Siete. Luís Omar Espinoza Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7228 - M 1955155 - Valor C\$ 145.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SAP AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SAP BusinessObjects Explorer

Para proteger:

Clase: 9

SOPORTE DE DATOS LEGIBLE POR MÁQUINA (GRABADOS), PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS;

CONDUCTORES DE DATOS MAGNÉTICOS EN PARTICULAR, CINTAS MAGNÉTICAS, DISCOS MAGNÉTICOS, MICRO-PLAQUETAS MAGNÉTICAS Y TARJETAS MAGNÉTICAS.

Clase: 16

MATERIAL COMPLEMENTARIO IMPRESO PARA SOFTWARE Y PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, EN PARTICULAR MANUALES, CATÁLOGOS, MANUALES DE USUARIOS E INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN.

Clase: 35

SISTEMATIZACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN EN BASE DE DATOS COMPUTARIZADAS ACCESIBLES EN INTERNET, INCLUYENDO DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA AL DESARROLLO, CREACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, APLICACIÓN, USO, MODO DE OPERACIÓN, MANEJO, MODIFICACIÓN, VENTA, MANTENIMIENTO Y ALQUILER, ACTUALIZACIÓN, DISEÑO Y ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; INVESTIGACIÓN DE NEGOCIO, CALCULO Y EVALUACIÓN DE DATOS EMPRESARIALES, NAVEGACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE LA EMPRESA.

Clase: 38

SERVICIOS DE INTERNET, EN PARTICULAR OFERTA DE ACCESO A DATOS E INFORMACIÓN EN INTERNET, INCLUYENDO DATOS E INFORMACIÓN RELATIVOS AL DESARROLLO, CREACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, APLICACIÓN, USO, MODO DE OPERACIÓN, MANEJO, MODIFICACIÓN, VENTA, MANTENIMIENTO, ALQUILER, ACTUALIZACIÓN, DISEÑO Y ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS PROPORCIONADAS EN LÍNEA O EN INTERNET PARA TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 41

CAPACITACIÓN EN EL USO Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS.

Clase: 42

CREACIÓN, DESARROLLO Y DISEÑO DE PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, EN PARTICULAR PARA USO EN ÁREAS TALES COMO MANEJO FINANCIERO Y DE CONTROL, MANEJO DE PRODUCCIÓN Y MATERIALES, MANEJO DE CALIDAD Y MANTENIMIENTO DE PLANTA, DISTRIBUCIÓN, RECURSOS HUMANOS Y MANEJO DE PROYECTOS, Y TAMBIÉN PARA FUNCIONES GENERALES DE OFICINA TALES COMO PROCESAMIENTO DE TEXTOS, CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVAMIENTO; IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS, TAMBIÉN (ADQUISICIÓN) POR TERCERAS PERSONAS; CONSULTORÍAS Y ASESORÍA TÉCNICA RELACIONADA CON LA PROGRAMACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, USO Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE PROGRAMAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-0041, veintinueve de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7289 - M 2057426 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RELOC, Consiste en una etiqueta rectangular en de fondo color blanco, en la cual se observa el dibujo de una rectángulo posición horizontal de fondo color negro tenue, la cual en el extremo izquierdo aparenta ser la silueta de la proa de un barco, partiendo de la punta de la proa sobre la parte superior de la etiqueta se aprecia una línea de color

blanca la cual dibuja una gran letra "R" estilizada y que es parte de la palabra "RELOC" todas las demás letras que se leen después de la letra "R" se encuentran escritas en letras mayúsculas de color blanca y abarcan todo el referido rectángulo, tal como se ve en las etiquetas que acompaño, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-00313, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 0900579, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 225, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de abril, del 209. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7290 - M 1807458 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Telefónica O2, Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal con fondo de color azul dentro del cual se observa en el extremo inferior izquierdo la palabra Telefónica subrayada y en el extremo derecho se observa la letra O seguida del número 2, ambos de color blanco, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-00523, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 0900558, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 206, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7291 - M 1807459 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Telefónica O2, Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal con fondo color azul dentro del cual se observa en el extremo inferior izquierdo la palabra Telefónica subrayada y en el extremo derecho se observa la letra O seguida del número 2, ambos de color blanco, clase: 35 Internacional, Exp. 2008-00522, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 0900557, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 205, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7292 - M 1807460 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TELEFONICA O2, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-00527, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 0900562, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 210, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7293 - M 1807461 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Telefónica O2, Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal con fondo de color azul dentro del cual se observa en el extremo inferior izquierdo la palabra Telefónica subrayada y en el extremo derecho se observa la letra O seguida del número 2, ambos de color blanco, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-00520, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 0900553, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 201, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7294 - M 1807454 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Telefónica O2, Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal con fondo de color azul dentro del cual se observa en el extremo inferior izquierdo la palabra Telefónica subrayada y en el extremo derecho se observa la letra O seguida del número 2, ambos de color blanco, clase: 16 Internacional, Exp. 2008-00528, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 0900563, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 211, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7295 - M 1807455 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TELEFONICA O2, clase: 38 Internacional, Exp. 2008-00526, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 0900561, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 209 vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7296 - M 1807456 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Telefónica O2, Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal con fondo color azul dentro del cual se observa en el extremo inferior izquierdo la palabra Telefónica subrayada y en el extremo derecho se observa la letra O seguida del número 2, ambos de color blanco, clase: 42 Internacional, Exp. 2008-00524, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 0900559, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 207, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7297 - M 1807457 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TELEFONICA O2, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-00525, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 0900560, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 208, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7298 - M 2059445 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPORT SHAKE, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-00182, a favor de: DAIRY FARMERS OF AMERICA, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900391, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 43, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de marzo, de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7299 - M 2059446 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SHRED-MATE, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-00181, a favor de: DAIRY FARMERS OF AMERICA, INC., de EE.UU., bajo el No. 0900390, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 42, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7300 - M 2059447 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POWERFRAME, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-00656, a favor de: Johnson Controls Technology Company, de EE.UU., bajo el No. 0900633, Tomo: 268, de Inscripciones del año 2009, Folio: 28, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de mayo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7301 - M 2059448 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLARIDERM, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-00518, a favor de: Stiefel Laboratories, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0900552, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 200, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7302 - M 2059449 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Telefónica O2, Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal con fondo de color azul dentro del cual se observa en el extremo inferior izquierdo la palabra Telefónica subrayada y en el extremo derecho se observa la letra O seguida del número 2, ambos de color blanco, clase: 38 Internacional, Exp. 2008-00521, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 0900556, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 204, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7303 - M 1807451 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EXPRESS, clase: 35 Internacional, Exp. 2008-00416, a favor de: Express, LLC., de EE.UU., bajo el No. 0900550, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 198, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7304 - M 1807452 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLD STONE CREAMERY, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-00469, a favor de: "COLD STONE CREAMERY, INC.", de EE.UU., bajo el No. 0900555, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 203, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de abril, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7305 - M 1807453 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BEN 10 ALIEN FORCE, Diseño en blanco y negro en el que se observa el nombre BEN debajo de este el número 10 y debajo de este la palabra ALIEN y finalmente debajo de esta

la palabra FORCE, tanto la palabra como la cifra esta en caracteres gruesos y doble contorno, dentro del número 0 se observan varios círculos de color negro agrupados, clases: 9 y 41 Internacional, Exp. 2008-00093, a favor de: The Cartoon Network, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0900372, Tomo: 267 de Inscripciones del año 2009, Folio: 27, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7306 - M 8125776 - Valor C\$ 95.00

Dr. José Dolores Tijerino, Apoderado de Carlos Alfredo Pinzon Palencia, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHORY BRAND

Para proteger:

Clase: 29

JAMONES, SALCHICHAS, LONGANIZAS, EMBUTIDOS EN GENERAL, PRODUCTOS LÁCTEOS, MARISCOS, MARGARINAS, CORTES FINOS Y CORTES INDUSTRIALES DE CARNES DE BOVINOS, CARNE DE CERDO, CARNE DE POLLO; CARNE MOLIDA, TORTITAS DE CARNE DE CERDO, POLLO, RES, COSTILLA DE CERDO, FILETES DE POLLO, COMIDAS PREPARADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00949, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7307 - M 8125776 - Valor C\$ 95.00

Dr, José Dolores Tijerino, Apoderado de COSMOCEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROOTEX

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA CIENCIA, FOTOGRAFÍAS, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONOS PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTO) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00940, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7308 - M 8125776 - Valor C\$ 95.00

Dr, José Dolores Tijerino, Apoderado de COSMOCEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOSFACEL

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA CIENCIA, FOTOGRAFÍAS, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONOS PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTO) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00941, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7309 - M 8125776 - Valor C\$ 95.00

Dr, José Dolores Tijerino, Apoderado de COSMOCEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRICEL

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA CIENCIA, FOTOGRAFÍAS, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONOS PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTO) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00942, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7310 - M 8125776 - Valor C\$ 95.00

Dr, José Dolores Tijerino, Apoderado de COSMOCEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUMIFERT

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA CIENCIA, FOTOGRAFÍAS, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONOS PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTO) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00943, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7311 - M 8125776 - Valor C\$ 95.00

Dr, José Dolores Tijerino, Apoderado de COSMOCEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COSMOCEL

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA CIENCIA, FOTOGRAFÍAS, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONOS PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTO) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00944, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7312 - M 8125776 - Valor C\$ 95.00

Dr, José Dolores Tijerino, Apoderado de COSMOCEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AGRO-K

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA CIENCIA, FOTOGRAFÍAS, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONOS PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTO) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00945, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7313 - M 8125776 - Valor C\$ 95.00

Dr, José Dolores Tijerino, Apoderado de COSMOCEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERTIGRO

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA CIENCIA, FOTOGRAFÍAS, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONOS PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTO) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00946, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7314 - M 8125776 - Valor C\$ 95.00

Dr, José Dolores Tijerino, Apoderado de COSMOCEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INEX-A

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA CIENCIA, FOTOGRAFÍAS, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO; MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONOS PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTO) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00947, veinte de abril, del año dos mil nueve. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7315 - M 2059436 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOS PINOS FORTILAC

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01015, veinticuatro de abril, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7316 - M 2059437 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SANOFI PASTEUR, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OKAVAX

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, especialmente vacunas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03889, veintisiete de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7317 - M 2059438 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de QUALCOMM Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUALCOMM

Para proteger:

Clase: 9

PROGRAMAS DE COMPUTADORAS Y SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS QUE PERMITEN A USUARIOS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ENTRAR SIMULTÁNEAMENTE A BASES DE DATOS Y REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA QUE PERMITE LA TRANSFERENCIA DE DATOS ENTRE APARATOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN; SISTEMA MICRO ELECTRO MECÁNICO DE PANTALLAS; SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORAS PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS QUE PERMITEN A USUARIOS UTILIZAR JUEGOS CON TELÉFONOS MÓVILES; TERMINALES MÓVILES DE COMUNICACIÓN, INCLUYENDO DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS; USADOS EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN BASADOS EN SATÉLITE O TERRESTRE; HARDWARE DE CONEXIÓN DE REDES DE DATOS Y TELECOMUNICACIONES, A SABER: DISPOSITIVOS PARA TRANSPORTAR Y AGREGAR VOZ, DATOS Y COMUNICACIONES DE VIDEO A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURAS MÚLTIPLES DE RED Y PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN; SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORAS, A SABER: PROGRAMAS DE SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO Y PROGRAMAS UTILITARIOS DE COMPUTADORA PARA USO DE LO MISMO; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, A SABER: HARDWARE DE COMPUTADORA PARA EL ACCESO DE COMPUTADORAS GLOBALES Y REDES DE COMUNICACIÓN; Y PROGRAMAS DE SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO Y COMPUTADORAS Y REDES DE COMUNICACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO Y PROGRAMAS UTILITARIOS DE COMPUTADORA PARA USO DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00974, veintiuno de abril, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7318 - M 2059439 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITAMILK

Para proteger:

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00899, quince de abril, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7319 - M 2059440 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de E.A. EUROAMERICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABONOS AGRO

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASFALTO, PEZ Y BETÚN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01078, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Managua, siete de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7320 - M 2059442 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (Comerciando también como Nissan Motor Co., Ltd.), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INFINITI

Para proteger:

Clase: 12

Barcos / botes y partes y accesorios para ellos; automóviles, vagones, camiones, camionetas, vehículos de utilidad deportiva, buses, vehículos recreativos (RV), vehículos deportivos, carros de carrera, camiones de carga pesada, camiones que levantan con horquilla y tractores de remolque (tractores), y partes estructurales y accesorios para ellos; vehículos de motor de dos ruedas, bicicletas y partes y accesorios para ellos; carretillas; carros de volquetes; carros propulsores; carros de tracción; tractores (locomotoras de tracción); motor y locomotor para vehículos terrestres; ejes para vehículos; transmisiones de poder y engranaje para máquinas; amortiguadores; frenos; motores de corriente alterna / motores de corriente continua, para vehículos terrestres; alarmas antirrobo para vehículos; parches adhesivos de goma para reparar tubos y llantas.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02228, diecisiete de junio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7321 - M 2059444 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROGAINE

Para proteger:

Clase: 3

ARTÍCULOS DE TOCADOR, A SABER, SHAMPOO PARA EL CABELLO, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, DESENREDADORES PARA EL CABALLO, SPRAY PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00833, treinta de marzo, del año dos mil nueve. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7322 - M 3820964 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RECOTHROMB

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS, EN ESPECIAL UNA TROMBINA RECOMBINADA DE USO TÓPICO INDICADO DURANTES LA CIRUGÍA COMO UNA AYUDA A LA HEMOSTASIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00998, veintidós de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7323 - M 3820973 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTIMSA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SUSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN PULMONAR, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, HEMOFILIA, VEGIJA HIPERACTIVA CÁNCER, ANTICOAGULANTES E INHIBIDORES DE AGREGACIÓN PLAQUETARIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ANTIINFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01022, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7324 - M 3820979 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRECELIO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SUSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN PULMONAR, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, HEMOFILIA, VEJIGA HIPERACTIVA, CÁNCER, ANTICOAGULANTES E INHIBIDORES DE AGREGACIÓN PLAQUETARIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ANTIINFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01023, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7325 - M 3820970 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADEMPAS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SUSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN PULMONAR, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, HEMOFILIA, VEJIGA HIPERACTIVA, CÁNCER, ANTICOAGULANTES E INHIBIDORES DE AGREGACIÓN PLAQUETARIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ANTIINFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01024, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7326 - M 3820969 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRESABO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SUSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE HIPERTENSIÓN PULMONAR, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, HEMOFILIA, VEJIGA HIPERACTIVA, CÁNCER, ANTICOAGULANTES E INHIBIDORES DE AGREGACIÓN PLAQUETARIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ANTIINFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTIVIRALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01025, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7327 - M 3820968 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de JA Licensing, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOLAVIE

Para proteger:

Clase: 3

LOCIONES PARA EL CUERPO; PERFUMES ATOMIZABLES PARA EL CUERPO; JABÓN LÍQUIDO PARA EL CUERPO; FRAGANCIAS Y PERFUMERÍA Y PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL BAÑO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01027, veintisiete de abril, del año dos mil nueve. Managua, cinco de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 9954 - M. 8373191 - Valor C\$ 380.00

Convocatoria Pública

Licitación Pública No. 16-2009 “Adquisición de mobiliario y equipos para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua, estructurado en seis (6) lotes”.

1.1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Pública No. 16-2009 “Adquisición de mobiliario y equipos para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua, estructurado en seis (6) lotes”, en cumplimiento de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” sus Reformas y el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto 67-2006, Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000 y Æ:conforme el Reglamento del “Comité Binacional” Nicaragua-España” en el marco del Programa de Conversión de la deuda externa de Nicaragua frente al Reino de España en Proyectos de Inversiones Públicas, invita a todos las empresas de nacionalidad Española o Empresas de nacionalidad Nicaragüenses con participación Española y a oferentes nicaragüenses, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial objeto de la contratación e interesadas en presentar ofertas para la Licitación Pública No. 16-2009 “Adquisición de mobiliario y equipos para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua, estructurado en seis (6) lotes”.

1.2. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

1.3. DATOS DE LA LICITACION. CONVOCATORIA A Licitación Pública No. 16-2009 “Adquisición de mobiliario y equipos para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua, estructurado en seis (6) lotes”

1.4. FINANCIAMIENTO. Los Fondos para financiar la presente Licitación provienen de Recursos Externos Conversión de la deuda externa de Nicaragua frente al Reino de España en Proyectos de Inversiones Públicas, Fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve, manejados por el Ministerio de Educación.

El Importe máximo estimado del proyecto es de C\$ 5,848,000.00.

Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente

1.5. Fechas y lugar de retiro del Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua capital de la República de Nicaragua, Centroamérica, a partir del 17 de Julio de 2009, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de ofertas.

Los pliegos se entregarán de tres formas distintas:

- La primera, se podrá retirar el CD físicamente en la Unidad Central de Adquisiciones teniendo un costo de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, a partir del 17 de Julio de 2009, en horario de 8:30 a.m.- 4:30 p.m hasta un día hábil antes de la fecha de apertura de ofertas.

- La segunda posibilidad es solicitar el envío de los pliegos al correo electrónico salgadoj@mined.gob.ni con atención al Cro. Juan Ramón Salgado Borge, Director de la Unidad Central de Adquisiciones, en este caso los pliegos no tendrán ningún costo.

- Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el archivo electrónico del Pliego de Bases y Condiciones, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones – MINED, su interés de participación e informar los datos y nombre del contacto del oferente. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso. Asimismo, en la web del Ministerio de Economía y Hacienda de España

www.meh.es estará a disposición de los oferentes un enlace con el portal del SISCAE.

Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua, República de Nicaragua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

1.6. Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar capacidad para obtener Fianzas y/o Garantías por montos de al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la oferta.
- b) Disponer de Líneas de Crédito.

1.7. La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 9:00 de la mañana del día 27 de Julio del año 2009, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

1.8. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional Córdoba.

1.9. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

1.10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 09:30 a.m. y las 10:00 a.m. del día veintisiete (27) de Agosto del 2009. Posteriormente a las 10:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Nicaragua, Julio del 2009. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. 9953 - M. 8373192 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública Licitación por Registro No. 49-2009

"Adquisición de dos autobuses con capacidad de 60 pasajeros para los Institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua"

1.1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación por Registro No. 49-2009 "Adquisición de dos autobuses con capacidad de 60 pasajeros para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua", en cumplimiento de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus Reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto 67-2006, Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000 y conforme el Reglamento del "Comité Binacional" Nicaragua-España" en el marco del Programa de Conversión de la deuda externa de Nicaragua frente al Reino de España en Proyectos de Inversiones Públicas, invita a todos las empresas de nacionalidad Española o Empresas de nacionalidad Nicaragüenses con participación Española y a oferentes nicaragüenses, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial objeto de la contratación, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para la Licitación por Registro No. 49-2009 "Adquisición de dos autobuses con capacidad de 60 pasajeros para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua".

1.2. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

1.3. DATOS DE LA LICITACION. CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 49-2009 PROYECTO: "Adquisición de dos autobuses con capacidad de 60 pasajeros para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena de Managua"

1.4. FINANCIAMIENTO. Los Fondos para financiar la presente Licitación provienen de Recursos Externos Conversión de la deuda externa de Nicaragua frente al Reino de España en Proyectos de Inversiones Públicas, Fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve, manejados por el Ministerio de Educación. El Importe máximo estimado del proyecto es de C\$ 3,716,214.00.

1.5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 20 de Julio 2009, en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones – MINED, su interés de participación e informar los datos y nombre del contacto del oferente. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso. Asimismo, en la web del Ministerio de Economía y Hacienda de España www.meh.es estará a disposición de los oferentes un enlace con el portal del SISCAE.

1.6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 20 de Julio 2009, en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

1.7. Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar capacidad para obtener Fianzas y/o Garantías por montos de al menos un millón novecientos mil Córdobas (C\$1,900,000.00).
- b) Disponer de Líneas de Crédito.

1.8. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en sobre cerrado en idioma español con fecha límite el 3 de Agosto del año 2009, desde las 9:00 a.m. hasta las 9:30 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.9. ACTO DE APERTURA Las ofertas serán abiertas a las 9:40 a.m. horas del mismo día, en presencia del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

1.10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes no deberá ser mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente y deberán ser entregados en Bodega DIMINED del Ministerio de Educación, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón, B° La Fuente.

Managua, Julio del 2009. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

AUTORIZACIONES DE CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. No. 7212-M. 8125723-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO
NUEVO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: PRIMARIA
REGULAR.

No. 164-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus Facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de junio de 1998 y publicada en la Gaceta No.102 del 03 de junio de 1998, ley (114), Ley de Carrera Docente y su reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **YESSICA KARINA OPORTA TERCERO**, con Cedula de Identidad N° **001-100386-0026U** y Representante Legal del Centro Educativo: **“CENTRO ESCOLAR ACADEMIA CRISTIANA LAS TORRES”** fue quien solicito Autorización de funcionamiento, el cual funciona Sin Resolución en las modalidades de: **PRIMARIA REGULAR**, con dirección ubicada: Barrio Hilario Sánchez, del Edificio Armando Guido, 1 cuadra arriba, 7 cuadras al lago, 3 cuadras arriba y 1 cuadra al lago, del Distrito IV del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de **PRIMARIA REGULAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo a revisado documentos existentes en la oficina de estadística, registro y control de documentos, constatando que el centro funciona sin Resolución de Funcionamiento, Emitida en la Modalidad de **PRIMARIA REGULAR**, con resolución actualizada por el Delegado Departamental de Managua del MINED, del Municipio de Managua, con fecha del veinte del mes de marzo del año dos mil nueve, quien llevara al día sus informes y el cual a cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se someta al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás leyes que regulan la educación y demás Leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVEN

I

Extender: **RESOLUCIÓN ACTUALIZADA Y FUNCIONAMIENTO NO. 164-2009**, de Centro Privado al: **“CENTRO ESCOLAR ACADEMIA CRISTIANA LAS TORRES”**, con la Modalidad de: **PRIMARIA REGULAR**, con dirección ubicada: Barrio Hilario Sánchez, del Edificio Armando Guido, 1 cuadra arriba, 7 cuadras al lago, 3 cuadras arriba y 1 cuadra al lago, del Distrito IV del Departamento de Managua.

*NOTA: Queda sin efecto cualquier resolución anterior.

II

El Centro de Estudios **“CENTRO ESCOLAR ACADEMIA CRISTIANA LAS TORRES”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida, toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (matricula inicial, rendimiento académico semestral y final, organización de fuerza laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesoría a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria docente.

III

Cuando el Centro decidiera cerrar deberá comunicar a la Comunidad Educativa, del mismo y a esta Delegación Departamental MINED, por lo

menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la Documentación a la Delegación Departamental ó Municipal Correspondiente, según Acuerdo Ministerial No. 34-98, Normativas para Apertura y Funcionamiento de Centros Educativos Privados en sus capítulos No. 4, Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental ó Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, Libro de Visitas de Personas Importantes.

IV

Quedara sujeto a la disposición del Decreto No. 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la **Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país publicas ó privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro. y b) para la mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (Insignia) que se colocara en la camisa ó blusa. Se prohíbe en el Uniforme Escolar, cualquier otro tipo de aditamento ó distintivo.

V

Para que el (la): **“CENTRO ESCOLAR ACADEMIA CRISTIANA LAS TORRES”**, siga gozando del Derecho de Funcionamiento para el Año Lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento, en caso desacato a lo expresado se anulara el derecho al funcionamiento.

Esta Resolución, queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social debiéndose publicar en **LA GACETA, Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua – MINED.

Reg. No. 6692-M.8124946-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO Y
LEGALIZACION DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES
DE: PREESCOLAR COMUNITARIO Y PRIMARIA REGULAR (PARA
FUNCIONAR SOLAMENTE PRIMER GRADO).

N° 171-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **CARMEN BOLAÑOS SOLORZANO** Con Cedula de Identidad N° **201-060447-0005K** y Representante Legal del Centro Educativo: **“CDI. CLAUDIA CHAMORRO” POR PARTE DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA**, fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento y extensión de modalidad Nueva para la Modalidad de: **Primaria Regular (Primer Grado)**, el cual funciona con Resolución Numero: **013-2002 en la Modalidad de: PREESCOLAR COMUNITARIO**, con Dirección Ubicado Contiguo al Mercado Roberto Huembes Del Distrito V. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: **PREESCOLAR**

COMUNITARIO Y PRIMARIA REGULAR (PARA FUNCIONAR SOLAMENTE PRIMER GRADO) llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución de Funcionamiento N° 013-2002 en la Modalidad de: PREESCOLAR COMUNITARIO y sin Resolución en la Modalidad de PRIMARIA REGULAR (SOLAMENTE PRIMER GRADO)** y con ultima resolución Extendida para funcionar por la Delegada Del Distrito N° 5 de Managua, (MECD) Del Municipio de Managua con Fecha del Quince del Mes Abril del Año Dos Mil Dos. Quien Lleva al Día sus Informes y el cual ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 171 - 2009** de Centro Privado al: **"CDI CLAUDIA CHAMORRO"** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR COMUNITARIO Y PRIMARIA REGULAR (PARA FUNCIONAR SOLAMENTE PRIMER GRADO)** Con Dirección Ubicada: Contiguo al Mercado Roberto Huembes. Del Distrito V, Departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **"CDI CLAUDIA CHAMORRO"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) **"C.D.I CLAUDIA CHAMORRO"** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veintiséis Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón** c□ **Delegado Departamental Managua MINED**

Reg. No.7471 -M. 8125973 -Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO (BILINGÜE EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 188-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1° de Diciembre 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **RAMIRO JOSE VOGEL LACAYO** Con Cedula de Identidad N° 601-120745-0000E y Representante Legal del Centro Educativo: **"LINCOLN INTERNATIONAL ACADEMY" (BILINGÜE)** fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con **Resolución Numero: SO-98-76 en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR (BILINGÜE)** con Dirección Ubicado: Las Colinas Sur, Kilometro 10 ½ carretera a Masaya, Tercera entrada a Las Colinas. Del Distrito V. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR (BILINGÜE)** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constando que el centro funciona con **Resolución de Funcionamiento Emitida numero: SO-98-76 en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR (BILINGÜE)** y con ultima resolución Extendida para funcionar por el Delegada del Distrito V del MECD de Managua, con Fecha del Veintitres del Mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Noventa y Ocho. Quien lleva al Día sus informes y el cual Debe cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita el Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 188-2009** de Centro Privado al: **"LINCOLN INTERNATIONAL ACADEMY" (BILINGÜE)** Con la Modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Con Dirección Ubicada: Las Colinas Sur, Kilometro 10½ carretera a Masaya, Tercera entrada a Las Colinas Del Distrito V, Departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **"LINCOLN INTERNATIONAL ACADEMY" (BILINGÜE)** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este

Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) **“LINCOLN INTERNATIONAL ACADEMY” (BILINGÜE)** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veinte Días del Mes de Abril del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 9955 - M. 8373178 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PUBLICA Nº LP-34-06-2009,

PROYECTO: “CONSTRUCCION CASA MATERNA EN LAGUNA DE PERLAS, RAAS”

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No.206-2009, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de treinta (30), días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con **Fondos Rentas del Tesoro/ Alivio BID** y su plazo de ejecución es de **180 días calendario**, contados a partir

de tres días después de recibido el Anticipo correspondiente y recibido sitio el de la obra.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **14, 15, 16, 17 Y 20 de julio del 2009; de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.**

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día **24 de julio a las 11:00 a.m.**; y el punto de reunión será en la Dirección del Hospital Amistad Japón, Granada, se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifiestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones tiene su base legal en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto Numero 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

La reunión para la Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día **28 de julio a las 10:00 a.m.** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional (Córdobas), en la Oficina de la División de Adquisiciones ubicadas en el Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios” del día **28 de Agosto** de las **10:00 a las 10:30 a.m.**, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no será aceptada.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta Arto. 27 inciso n, de la ley 323.

La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al **1% del valor ofertado.**

El día 06 de Agosto del 2009 es la fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones.

El día 17 de Agosto del 2009 es la fecha límite para responder aclaraciones a oferentes.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

Las ofertas serán abiertas a las **10:35 a.m. del día 28 de Agosto** del año dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 14 de julio 2009.

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Reg. 9950 - M. 8373091 - Valor C\$ 190.00

Llamado a Ofertar
BAJO MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID No. 1576/SF-NI

Proyecto: Fortalecimiento del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez para Atención a Grupos Vulnerables.

PROYECTO: “REHABILITACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE RIVAS”

1. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del “Fortalecimiento del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez para atención a Grupos Vulnerables” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el *Contrato de préstamo No.1576/SF-NI*.

2. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la *“Rehabilitación de la Delegación Departamental de Rivas”*, en un plazo de ejecución de 120 días calendarios como máximo.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de **Comparación de Precios** contemplados en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (Política GN-2349-7) y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de Comparación de Precios en la Página Web del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (www.mifamilia.gob.ni) y Página Web de la Dirección de Contrataciones del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni) con el indicativo Convocatoria a Licitación.

5. Los oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, **a partir del día 17 de Julio de 2009**, de las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de la 1:00 pm a las 4:00 pm., mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado, y contra el pago por una suma no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos).

Esta suma deberá pagarse en efectivo en la Caja del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA), ubicado de donde fue ENEL Central 75 vrs al Sur, Managua. Los oferentes deberán retirar el Documento de Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones del MIFAMILIA, en la forma, fecha y lugar establecido para ello. Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a los Documentos de Licitación dirigiendo sus solicitudes a las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones del MIFAMILIA, con atención a: Lic. María Auxiliadora Flores Morales, Directora de Adquisiciones, email: mflores@mifamilia.gob.ni, y en la dirección indicada al final de este Llamado. El día **30 de Julio del año 2009** es la fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones.

6. Por la Naturaleza de la obra el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez organizará una visita al sitio de la obra, que tendrá lugar en la Delegación Departamental de Rivas, que cita de la Rotonda 2 c. al Oeste, 1 1/2 c. al Sur, Rivas, el día **24 de Julio del 2009** a las 10:00 a.m. Esta visita al sitio será de carácter opcional. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez también realizará una reunión de aclaración el día **28 de Julio del 2009 a las 10:00 a.m.** en el Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones, donde se abordarán aspectos técnicos del objeto de la Licitación, la asistencia a esta reunión de aclaración es de carácter opcional.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 a.m., del día **17 de Agosto del año 2009**. Toda oferta que reciba el contratante después del plazo límite para la presentación de las ofertas

será declarada tardía y será rechazada y devuelta al oferente remitente sin abrir. El comité de Licitación aperturará las ofertas en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:15 a.m., **del día 17 de Agosto del año 2009**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Declaración de Mantenimiento de oferta”. A esta apertura están invitados a participar todos los oferentes que así lo deseen

Atendiendo la Cláusula de Confidencialidad contempladas en las políticas de adquisición del Banco no se permitirá a los licitantes revisar las ofertas de los demás licitantes.

8. La dirección referida arriba es:

Dirección de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, ubicado en el Módulo B del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez ubicado de donde fue ENEL Central 75 varas al Sur, Managua, Nicaragua.

Con atención a: Lic. Maria Auxiliadora Flores Morales, Directora de Adquisiciones, Telefax No. 2277-1325.

Lic. María Auxiliadora Flores Morales, Presidenta del Comité de Licitación.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 9949 - M. 8372871 - Valor C\$ 290.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. 12-2009
“Construcción de Sala de Ordeño y Rehabilitación de Laboratorio de Semilla IPADEN, San Isidro, Matagalpa”**

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones **No. 30-2009** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Construcción de Sala de Ordeño Mecánico M² 215.00, Rehabilitación de Laboratorio de Semilla M² 115.00, Rehabilitación Planta de Procesamiento para Alimento de Ganado M² 100.00.

2. Estas obras son financiadas con fondos propios de la Institución.

3. Las Obras objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del IPADEN, San Isidro, Matagalpa y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a noventa (90) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 17, 20 y 21 de Julio del año Dos mil nueve, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 23 de Julio del 2009, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el IPADEN, San Isidro, Matagalpa, km. 114 Carretera Panamericana hacia Estela, Mano derecha.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 27 de Julio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 29 de Julio-2009, en el mismo horario laboral.

8. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 03 de Agosto del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 06 de Julio de 2009. **Lic. Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones Inatec.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 7559

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 50 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 199-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 199-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Doce de Mayo del año Dos Mil Nueve, las Una de la Tarde. Con fecha del Doce de Mayo del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA "SAN GABRIEL" R.L Siendo su domicilio Social El Municipio del Viejo, del Departamento de Chinandega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.2. del folio 172 al 178 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Veintiocho de Enero del Año Dos Mil Ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de LA COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA "SAN GABRIEL" R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Doce días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 7560

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 51 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 200-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 200-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Doce de Mayo del año Dos Mil Nueve, las Dos de la Tarde. Con fecha del Doce de Mayo del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatuto y Cambio de Actividad de LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL "BILWI 2007" R.L Siendo su domicilio Social El Municipio de Puerto Cabeza, de la Región Autónoma del Atlántico Norte (R.A.A.N). Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatuto y Cambio de Razón Social. Se encuentra registrada en Acta No.3. del folio 09 al 012

de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Catorce de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatuto y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial y Cambio de Razón Social LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL "BILWI 2007" R.L que en lo sucesivo se denominará COOPERATIVA DE PESCADORES UNIDOS DEL CARIBE R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Doce días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 7561

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 51 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 201-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 201-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Trece de Mayo del año Dos Mil Nueve, las Una de la Tarde. Con fecha del Trece de Mayo del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES HERMANDAD BLUFFEÑA" R.L (COPESHEB, R.L) Siendo su domicilio Social El Municipio de Bluefields, de la Región Autónoma del Atlántico Sur (R.A.A.S). Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.18 del folio 113 al 119 de Asamblea General Ordinaria, que fue celebrada el día Dieciséis de Abril Del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES HERMANDAD BLUFFEÑA" R.L (COPESHEB, R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 7562

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 51 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 202-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 202-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Trece de Mayo del año Dos Mil Nueve, las Dos de la Tarde. Con fecha del Trece de Mayo del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS "SANTA ROSA DEL PEÑON" R.L Siendo su domicilio Social El Municipio de Santa Rosa del Peñón, Del Departamento de León. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.05 del folio 074 al 075 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Cinco de Abril Del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de

la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS “SANTA ROSA DEL PEÑON” R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 7563

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 51 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 203-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 203-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Trece de Mayo del año Dos Mil Nueve, las Dos y Treinta minutos de la Tarde. Con fecha del Trece de Mayo del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto , Cambio de Actividad y Razón Social de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “MUJERES POR EL FUTURO DEL ROSARIO” R.L Siendo su domicilio Social El Municipio de Chinandega, del Departamento de Chinandega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, Cambio de Actividad y Razón Social. Se encuentra registrada en Acta No.2 del folio 08 al 013 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Once de Agosto Del Año Dos Mil Siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, Cambio de Actividad y Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos, Cambio de Actividad y Razón Social de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “MUJERES POR EL FUTURO DEL ROSARIO” R.L Que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA MULTISECTORIAL “MARIA EUGENIA CHAVEZ” R.L(COOMURMEC) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

INSITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 8461 - M 3677788 - Valor C\$ 1,710.00

Acuerdo Administrativo No. 004 - 2008

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR - Ente Regulador, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de TELCOR contenida en el Decreto 1053 dictado el 5 de junio del año 1982 y publicado en el diario Oficial La Gaceta No. 137 del 12 de junio del mismo año; el Reglamento General de la Ley Orgánica, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200), publicada en La Gaceta No. 154 del 18 de Agosto de 1995 y el Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y sus Reformas, publicado en La Gaceta No. 177 del 19 de Diciembre de 1996 y Gaceta No. 2 del 04 de enero del 2005, respectivamente.

CONSIDERANDO

I. Que la representación, dirección y administración de TELCOR está a cargo del Director General, quien es el funcionario ejecutivo superior de la

Institución, ostentando la representación legal y la responsabilidad de dirigir, coordinar, controlar y vigilar la actividad del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, de conformidad con la Ley y su Reglamento.(Ley Orgánica, Arto. 5)

II. Que el Director General de TELCOR dentro de sus funciones generales tiene la de aprobar las políticas, los objetivos, las normas, los Reglamentos específicos, los manuales de procedimientos y los sistemas de evaluación de resultados e impactos del Ente Regulador. (Reglamento Orgánico, Arto. 13, -Numeral 9)

III. Que el artículo 25 literal d) de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, establece y define el procedimiento ordinario de contratación y el artículo 65 de la misma establece el procedimiento de Compras por Cotización.

IV. Que en el Acuerdo Ministerial No. 16-2007, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, ajustó los valores indicados en el Arto. 25 de la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” para la modalidad de Compras por cotización, que cita textualmente: “Compra por Cotización: para Contrataciones con montos que no superen los ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve córdobas (C\$ 148,649.00).”

V. Que el artículo 5, párrafo segundo de la “Ley de Contrataciones del Estado”, establece que los procedimientos de contratación deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse en forma tal que permitan la selección de la oferta mas conveniente al interés general, en condiciones cuantificables de celeridad, racionalidad y eficiencia.

POR TANTO:

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, en uso de las facultades que le confieren el artículo No. 7 literales b, c, f y h, de la Ley Orgánica de TELCOR y el Arto. 13, numeral 9 del Reglamento de la misma Ley,

ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE:

NORMATIVA PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE COMPRAS POR COTIZACION

CAPITULO I OBJETO, BASE LEGAL Y DEFINICIONES

Arto. 1. Objeto.

La presente Normativa tiene por objeto establecer el Procedimiento Ordinario de Contratación denominado: “Compra por Cotización” que efectúe esta Institución para desarrollar las actividades en el ámbito de su competencia, según las funciones y atribuciones asignadas por la Ley 290 y su Reglamento, en el orden prescrito y de forma segura, observando las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

En lo no previsto en la presente Normativa, se debe aplicar y complementar con lo dispuesto por la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, su Reglamento y Reformas.

Arto. 2. Base Legal.

La presente Normativa tiene como base legal las siguientes Leyes y Decretos aplicables en materia de contrataciones públicas:

- Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado.”
- Decreto 21 2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.
- Ley 349 “Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado”.
- Ley 427 “Ley de Reforma a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado”.
- Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”.
- Decreto 25-2006 “Reformas y adiciones al Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley No. 290; - Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”.
- Decreto 124 99 “Normas de Ética del Servidor Público del Poder

Ejecutivo”.

- Ley 438, “Ley de Probidad de los Servidores Públicos.
- Ley 350 “Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- “Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público” de la Contraloría General de la República.
- Otras normas y procedimientos de control interno que por su ámbito o alcance, son aplicables a la compra por cotización.

Arto. 3. Definiciones.

Para la aplicación de esta Normativa se establecen las siguientes definiciones:

1. Unidad de Adquisiciones (UA): Es la Unidad de Adquisiciones (UA) de TELCOR, creada mediante Decreto 128-2004, “Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR”, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa.

2. Unidad solicitante: Es la unidad administrativa involucrada en la red de acciones presupuestarias que requiere una compra por cotización, cumpliendo las disposiciones generales del Capítulo V, Sección Séptima, Artículo 58 de la Ley 323.

3. Legislación nacional: Es el conjunto de Leyes, Reglamentos y Decretos aplicables en materia de contrataciones públicas.

4. Comité Técnico de Compras: Conformado a discreción de la Entidad según disposiciones del Artículo 99 del Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

CAPITULO II ÁMBITO, DIVULGACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Arto. 4. Ámbito de aplicación.

Quedan sujetas al ámbito de aplicación de esta Normativa todas y cada una de las compras por cotización que se realicen en TELCOR.

Arto. 5. Divulgación.

Es función de la Unidad de Adquisiciones dar a conocer todo el contenido de la presente Normativa a los responsables de las unidades solicitantes, unidades administrativas facultadas por decisión de la autoridad máxima para ejercer como unidades de adquisiciones y todo personal que ejerza funciones o sea partícipe de este procedimiento de Compra por Cotización.

Arto. 6. Uso y cumplimiento.

Es función principal de la Unidad de Adquisiciones y Unidades Administrativas que funjan como pequeñas Unidades de Adquisiciones y del Comité Técnico de Compras en su caso, cerciorarse y responder del debido uso, aplicación y cumplimiento de la presente Normativa, siendo su uso y aplicación obligatorio para todos los funcionarios y personal de TELCOR.

CAPITULO III MONTOS AUTORIZADOS Y RESPONSABILIDADES

Arto. 7. Montos autorizados y delegación de autoridad:

Las compras por cotización son competencia de la Unidad de Adquisiciones (UA), en su calidad de unidad especializada encargada de planificar, organizar y ejecutar bajo su directa responsabilidad los procesos de adquisición y/o contrataciones solicitados a nivel central, bajo este procedimiento ordinario de contratación.

7.1 Unidad de Adquisiciones (UA):

7.1.1 La UA, a través del Jefe de la Unidad, tiene la potestad de adjudicar todas aquellas contrataciones que sean requeridas hasta por un monto total o menor a veinte mil córdobas (C\$20,000.00).

7.1.2 Cuando sea conformado un Comité Técnico de Compras, éste tendrá la facultad de analizar y evaluar las ofertas presentadas en todas aquellas adquisiciones y/o contrataciones hasta por monto igual a ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve córdobas (C\$148,649.00), debiendo

emitir Acta de recomendación por mayoría de votos.

Arto. 8. Responsabilidades de la UA:

8.1 Planificar, asesorar y dar seguimiento al procedimiento ordinario de Compra por Cotización y ejecutar las regulaciones y directrices que sobre su organización y funcionamiento emita la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

8.2 Garantizar que las contrataciones realizadas mediante el procedimiento ordinario de Compra por Cotización, responda a las mejores condiciones de competencia, de forma tal que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones cuantificables de celeridad, racionalidad y eficiencia, resultando en una mejor selección en lo relativo a precio, calidad, fecha de entrega y garantías.

8.3 Tener en cuenta para la determinación del monto total de la Compra por Cotización, además del monto del bien o servicio a contratar, todas las formas de remuneración que la misma implique, incluyendo el precio principal, los montos en concepto de fletes, seguros, comisiones, intereses, tributos, derechos, primas y cualquier otra suma que se prevea desembolsar, hasta la recepción definitiva del bien o servicio adquirido.

8.4 Agrupar en la medida de lo posible las compras por cotización, cuando éstas respondan a solicitudes de bienes o servicios programados de igual naturaleza y en un mismo período y procurar una única gestión, teniendo en cuenta los procedimientos y condiciones de esta Normativa y la legislación nacional vigente, evitando incurrir en casos de fraccionamientos que dupliquen esfuerzos y encarecen las adquisiciones.

8.5 Informar por escrito al funcionario titular de la unidad solicitante, sobre el resultado del proceso seguido a su requerimiento, conservando bajo su custodia el expediente respectivo.

8.6 Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en los contratos u Órdenes de Compra de las compras por cotización.

8.7 Tener bajo su recaudo y actualización el expediente de la contratación, recibir y custodiar las cotizaciones y recabar y obtener los informes técnicos que se requieran.

CAPITULO IV COMITE TECNICO DE COMPRAS

Arto. 9. Comité Técnico de Compras.

A partir de la vigencia del presente procedimiento, según se estime conveniente, se puede constituir mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, el Comité Técnico de Compras.

Arto. 10. Competencia y funcionamiento.

El Comité Técnico de Compras, su composición, competencia y funcionamiento, sin perjuicio de lo establecido en la Ley No. 323, serán las siguientes:

10.1 El Comité Técnico de Compras lo componen los encargados respectivos de:

- Administración
- Contabilidad y Finanzas
- Un Asesor Legal

En los casos que por la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, se requieran de especificaciones técnicas que por su complejidad hagan necesaria la intervención de un conocedor de la materia, se debe incorporar al Comité Técnico de Compras, al funcionario de la Institución con experiencia en la compra del bien, servicio u obra relacionada.

10.2 Es competencia del Comité Técnico de Compras: evaluar las cotizaciones y recomendar la adjudicación de las adquisiciones y contrataciones mediante el procedimiento ordinario de Compra por Cotización, cuyo monto total estimado sea igual o mayor de veinte mil córdobas (C\$20,000.00) y hasta

ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve córdobas (C\$148,649.00).

10.3 Para la evaluación de las cotizaciones y sus recomendaciones de adjudicación, se debe tomar en cuenta el precio, la calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses de la Institución.

10.4 Cumplir y aplicar todos los principios, normas y procedimientos para la Compra por Cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento, además de la presente Normativa.

10.5 Elaborar y firmar actas de todas las sesiones, cuyo contenido debe incluir el registro de las decisiones adoptadas.

10.6 Los informes de evaluaciones, decisiones y las recomendaciones del Comité Técnico de Compras se deben adoptar por mayoría simple de votos y justificar cuando hayan votos en contra.

Arto. 11. Cotización de bienes o servicios.

Para solicitar cotizaciones sobre adquisición de bienes, o contratación de servicios, se debe contar con previo detalle y las especificaciones técnicas de los mismos, con indicación de su cantidad, condición, plazo de entrega y demás requerimientos necesarios para su contratación.

Arto. 12. Cotización de obras.

Para solicitar cotizaciones sobre contratación de obras, se debe contar con un documento previo o términos de referencia, indicando las condiciones mínimas de diseño y trabajos requeridos, sus especificaciones generales y técnicas.

Arto. 13. Solicitud de Cotización.

La Solicitud de Cotización se debe hacer al menos a tres personas físicas o jurídicas oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado.

13.1 Si en el Registro Central de Proveedores no haya inscritos al menos tres oferentes para el bien, servicio u obra que se desea adquirir, se dejará constancia escrita de esta circunstancia y se pedirá la cotización a los proveedores inscritos.

13.2 En la Solicitud de Cotización se debe mencionar, las características de los bienes, servicios y obras, consignando las normas de calidad que deban requerirse.

Arto. 14. Medio de invitación y de participación.

La invitación a los oferentes puede hacerse por escrito y por medios electrónicos como fax y correo electrónico, según se estime conveniente.

La invitación puede establecer la posibilidad para los Oferentes de enviar su cotización por cualquiera de los medios mencionados, en caso contrario, se debe establecer la obligatoriedad de presentar las cotizaciones en sobre cerrado. En todo caso debe indicarse en la solicitud de cotización el día y hora en que se recibirá la invitación y/o Solicitud de Cotización.

Arto. 15. Requisitos de idoneidad y capacidad para contratar.

La Institución a través de la Autoridad Competente, debe exigir a los oferentes, como requisito previo para poder recibir sus cotizaciones, la presentación del Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y cualquier otro documento probatorio de idoneidad y capacidad para contratar determinado por las normativas legales y administrativas vigentes, las que deberán indicarse en la Solicitud de Compra.

Arto. 16. Oferente único

La Compra por Cotización se puede adjudicar, si después de la invitación y vencido el plazo establecido para su presentación, según los términos de la Ley de Contrataciones del Estado, se hubiera presentado solamente un Oferente en tiempo y forma, siempre que debidamente evaluada la oferta, se establezca que ésta satisface los requisitos exigidos y sea conveniente a los intereses del Estado, y así se haga constar en la recomendación de adjudicación, en caso contrario, se debe recomendar que la contratación se

declare desierta.

Arto. 17. Adjudicaciones parciales o compartidas.

La Compra por Cotización se puede adjudicar parcial o compartida, cuando la Entidad lo estime técnica y económicamente conveniente y así se establezca de previo en la invitación y/o Solicitud de Cotización.

Arto. 18. Pagos parciales.

La modalidad de pagos parciales establecida de previo en la Solicitud de Cotización y el Contrato respectivo, se debe realizar conforme a la disponibilidad financiera del requerimiento.

Arto. 19. Negociación de Precios.

En caso de que la Institución considere hacer uso de la negociación de precios en una compra por cotización, deberá indicar tal supuesto en la solicitud de cotización.

En estos casos se deberá contemplar la presentación de una oferta económica inicial y la convocatoria posterior, a los oferentes que habiendo cumplido con los requisitos técnicos y legales de elegibilidad, a fin de que presenten en un plazo establecido una mejora a su propuesta económica.

En caso de que un oferente no presentara mejora a su precio, será evaluado conforme su oferta inicial; adjudicándose la compra al oferente que presentare la menor oferta económica.

Arto. 20. Orden de Compra.

La Orden de Compra debe ser autorizada por el Director Administrativo Financiero. Si la compra es igual o mayor a Veinte Mil Córdobas, deberá estar acompañada por la recomendación de adjudicación del Comité Técnico de Compras. Si es menor a Veinte Mil Córdobas, por el informe de adjudicación de la Unidad de Adquisiciones.

Arto. 21. Documentos soportes.

Las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras mediante Compra por Cotización, además de la adjudicación, se deben soportar con el original de la respectiva factura legal, prenumerada, fechada, con nombre del establecimiento, número RUC del proveedor y pie de imprenta, sin borrones, manchones, mutilaciones, alteraciones o enmiendas, emitida a nombre de la Entidad que realiza la compra, debe contener el sello o marca de "Cancelado" o "Pagado" y la firma de quien suministra el bien, servicio u obra, o sello y firma de la empresa proveedora.

Arto. 22. Expediente de la Compra por Cotización.

La Unidad de Adquisiciones debe constituir un expediente por cada Compra por Cotización, con el siguiente contenido:

- Solicitud de Compra por Cotización emitida por la unidad solicitante sobre el bien, servicio u obra que da origen al proceso, cuyo formato completo, además de las cantidades, especificaciones y condiciones de contratación debe contener:

- Firma y Sello de la Dirección Administrativa Financiera, con la anotación "APROBADA" o "SIN PRESUPUESTO" según corresponda.

- Los documentos y acreditaciones sobre todos los requisitos previos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado, que adjunta la unidad solicitante a la Solicitud de Compra por Cotización, según el tipo de bien, obra o servicio.

- Copias de las Solicitudes de Cotización remitidas a los potenciales Oferentes, con los soportes probatorios de su entrega y recepción.

- Las cotizaciones recibidas de los oferentes.

- Las copias de los Certificados de Inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado, recibidas junto con las cotizaciones de los Oferentes y demás documentos requeridos para la validez e idoneidad de las ofertas presentadas.

- En caso de requerimiento, las copias de las garantías recibidas de los Oferentes.

miembros del Comité Revisor, declararon Ha Lugar al recurso de impugnación interpuesto por el Señor Roberto Ramón Guadamuz Angulo, Representante legal de la empresa consorcio GOSECSA/ESPAVYP y acordaron recomendar a la máxima autoridad de la Corporación de Zonas Francas evaluar nuevamente las ofertas de la licitación, conforme los criterios de evaluación establecidos en el PBC y sus respectivas modificaciones, las observaciones y consideraciones hechas en el Acta y bajo la estricta observancia de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323.

V

Que habiendo sido notificados de lo resuelto por el Comité Revisor, el Comité de Licitación se reunió con el objeto de proceder nuevamente a la evaluación de las ofertas presentadas y mediante Acta del día viernes doce de junio del año dos mil nueve emitieron su nueva evaluación y Recomendación de adjudicación para la Licitación Pública No. 01-2008 "Servicio de Control, Seguridad y Vigilancia Preventiva".

VI

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, por considerar que la oferta recomendada por este Comité, se ajusta a los criterios de evaluación establecidos en el PBC y sus respectivas modificaciones, las observaciones y consideraciones hechas en el Acta del Comité Revisor y bajo la estricta observancia de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323.

VII

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 y 160 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución Motivada, por lo que esta Autoridad:

RESUELVE:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Pública No. 01—2008 "SERVICIOS DE CONTROL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PREVENTIVA", contenidas en el Acta del día viernes doce de junio del año dos mil nueve.
- b) Adjudicar la Licitación Pública No. 01—2008 "SERVICIOS DE CONTROL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PREVENTIVA", a la Empresa Protección Vigilancia e Investigaciones, S.A. (PROVinsa), hasta por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN CÓRDObAS CON VEINTE CENTAVOS (C\$9,545,731.20).

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día diecisiete de junio del año dos mil nueve. **General® Álvaro Baltodano Cantarero**, Secretario Ejecutivo CZF. Cc. Expediente

ALCALDIAS

Reg. 9952 - M. 8373150 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL VIEJO

RESOLUCION DE ADJUDICACION PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION DE COMPRA POR COTIZACION RESOLUCIÓN No. 0036/2009

El Suscrito Alcalde Municipal de El Viejo Lic. Asunción Alcides Moradel, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales". En representación de la Alcaldía de El Viejo, lo que acredita con el ACTA de el Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución de la República y 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 ambos de la Ley Electoral, y Declaración de los electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del día veinte de Noviembre del año dos mil Ocho

y en mi carácter de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal de conformidad con el arto.33 de la Ley de Municipios:

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 0036—2009, del Diez de junio del año dos mil nueve, y de conforme el artículo 43 de la Ley No. 622, emitió las recomendaciones para la Adjudicación para la Compra por Cotización No. 0036-2009, **Construcción de 1,200 ml de cuneta en la Colonia Aristides Rodríguez en la Ciudad de El Viejo**, informe que fue recibido por esta autoridad con fecha; primero de Julio del año dos mil nueve, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en la carta de solicitud a presentar oferta Económica, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Compra por cotización en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Responsable de la Unidad de Adquisiciones, por lo que;

ACUERDA:

- a) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Compra por Cotización No 0036-2009, Referente a **Construcción de 1,200 ml de cuneta en la Colonia Aristides Rodríguez en la Ciudad de El Viejo**, Contenidas en acta Numero 0036-2009, del Diez de Junio año 2009.
- b) Se adjudica la Compra por Cotización No. 0036-2009, Referente a la **Construcción de 1,200 ml de cuneta en la Colonia Aristides Rodríguez en la Ciudad de El Viejo. Al Oferente Terencio Rolando Mendoza, Hasta por la Suma de C\$ 749,251.60 (Setecientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y un córdobas con 60/100)**
- c) Esta autoridad, Comparecerá ante el Notario Publico para que en Nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Viejo firme el Contrato correspondiente a la Licitación Referida.
- d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos Corresponda conocer de la Misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de El Viejo, a los tres días del mes de Julio del año dos mil Nueve. **Lic. Asunción Alcides Moradel**, Alcalde Municipal de El Viejo C/: Archivo Cronológico.

Reg. 9948 - M. 8372923 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO

DEPTO DE LEON.

Teléfono 314-2338 Telefax: 314-2247

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 33/2009

Yo, Lesbia del Carmen Abarca García, mayor de edad, casada, Licenciada en Estadística de este domicilio y en mi calidad de Alcaldesa Municipal de esta Municipalidad de La Paz Centro, en uso de las facultades que me confiere la Ley 290 Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, Reglamento de la Ley 290 (decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998, Ley 40 Ley de Municipios y la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación, constituido mediante resolución N° 01-27/2009, del día cuatro de mayo del año dos mil nueve, conforme el Arto. 15 de la ley 622 ley de Contrataciones Municipales, emitió las recomendaciones

para la adjudicación de la Licitación por Pública N° 01-27/2009 “PROYECTO ADOQUINADO DE 5 C. HACIA EL INSTITUTO SAN NICOLAS, FINANCIADO CON FONDOS PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS, dictamen de recomendación de adjudicación que fue recibido por esa autoridad con fecha veinte y cinco días del mes de junio del año dos mil nueve, el que ha sido estudiado y analizado, según lo establece el Arto. 22 y 43 de la Ley 622 ley de Contrataciones Municipales.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones y considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de base y Condiciones y el que cumple con la disponibilidad presupuestaria con el precio base establecido.

III

Que de conformidad con el arto 61 de la ley 622 ley de Contrataciones Municipales, esta autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución Motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación por lo que;

ACUERDA:

a)- Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Pública 01-27/2009 “PROYECTO ADOQUINADO DE 5 C. HACIA EL INSTITUTO SAN NICOLAS, FINANCIADO CON FONDOS PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS, contenidas en el Acta de Evaluación, del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, y en vista que ningún oferente presento recurso alguno:

b).- Se adjudica la Licitación Pública 01-27/2009, al oferente: ING. JORGE LORENZO ARGEÑAL VASQUEZ, por la cantidad de: C\$ 2,297,439.17 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON 17/100)

c).- Esta autoridad comparecerá ante Notario Público, para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato o escritura pública correspondiente.

Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de presente licitación por Pública.

Dado en la ciudad de La Paz Centro, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve. **Lic. Lesbía Abarca García**, Alcaldesa Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg.9896 – M. 83733031/8373304 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 272, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUAN JOSE FORTIN VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermera en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea Gonzalez R

Es conforme. Managua, 13 de agosto de 2007. Director.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUAN JOSE FORTIN VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea Gonzalez R

Es conforme. Managua, 11 de julio de 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7200- M.- 8125517- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 103 en el Folio 103 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 103. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GUSTAVO ADOLFO SOZA GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial Mención en Gerencia y Calidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 103, Folio 103, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil Nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Reg. 7201 M.- 8125563 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 084 en el Folio 084 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 084. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA JOSÉ ARGÜELLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial Mención en Gerencia y Calidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 084, Folio 084, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil Nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Reg. 7202- M.- 8125560 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 004 en el Folio 004 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 004. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSÉ GABRIEL CARBAJAL DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 004, Folio 004, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil Nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Reg. 7203- M.- 8125552 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 142 en el Folio 142 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 142. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA ADELA SALINAS TORRES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay

un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 142, Folio 142, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil Nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Reg. 7204 - M.- 8125627- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 138 en el Folio 138 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 138. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DIEGO LUCIANO NUÑEZ FOURNIER, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor in Business Administration Concentration in Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 138, Folio 138, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil Nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Reg. 7205- M.- 8125630- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 112 en el Folio 112 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 112. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DANIELA SOLEDAD BALLADARES ABAUNZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 112, Folio 112, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible .Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil Nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Reg. 7206 – M. 8125539 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 207 Tomo No 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

RITA SOBEYDA ORTIZ MEZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 7207– M. 8125541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 013, Asiento N° 225 Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS"**. **POR CUANTO:**

EMERITO ALFONSO RAMIREZ, natural del Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 12 de Mayo del 2009. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los 12 días de Mayo del 2009. Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. 7208 – M. 8125526– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 230, Pagina Número 111 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

GERMAN ANTONIO HUETE SANTANDER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramon Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 7660 – M. 8125691– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 40-41- Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

JOEL ABELARDO PEREIRA VIERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano. El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 07 de diciembre de 2001. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7229- M.- 8125638 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 041 en el Folio 041 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 041. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARÍA DENISE MARENCO ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 041, Folio 041, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible .Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Reg. 7230- M.- 8125730- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 067 en el Folio 067 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 067. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

INGRID GABRIELA BLANDON DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 067, Folio 067, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Reg. 7231- M.- 8125726 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 104 en el Folio 104 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 104. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSÉ ADAN TORRES SEDILES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Ingeniero Industrial Mención en Gerencia y Calidad Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 104, Folio 104, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Reg. 7232- M.- 8125739 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 100 en el Folio 100 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 100. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

THAMARA ISABEL SARAVIA SARRIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Licenciada en Administración de Empresas Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 100, Folio 100, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Reg. No.7058 – M. 8125392– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 115, Tomo IX, Partida 5470 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MILDRED VANESSA QUIROZ GARCIA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, Cinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.7233 – M. 8125682– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 134, Tomo IX, Partida 5526 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROXANA DEL SOCORRO TORRES ALVARADO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los

requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, Cinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.7234 – M. 8125654– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 056, Tomo IX, Partida 5293 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

LUIS RODOLFO LARIOS TRUJILLO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Auditoría Integral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil Ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 056, Tomo IX, Partida 5292 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

LUIS RODOLFO LARIOS TRUJILLO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Procesos de Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil Ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.7235 – M. 8125675– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 138, Tomo VII , Partida 2816 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

LUIS SIOMAR ARAUZ GUIDO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil seis." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7236. – M. 8125720. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 436, Tomo VIII, Partida 4932 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

FRAN ALEXANDER MEJIA JIMÉNEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil Ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7237. – M. 8125718. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 083, Tomo IX, Partida 5373 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

JOHANA ELIETTE ESPINOZA JARQUIN, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil Ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintisiete de Enero del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7238. – M. 8125715. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de

Nicaragua, Certifica que en el Folio 173, Tomo IX, Partida 5644 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

CLAUDIA ALEJANDRA SOZA SOMOZA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7239. – M. 8125714. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 139, Tomo IX, Partida 5541 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

INDRISH JERALDY RANKIN ÁLVAREZ, natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7240. – M. 8125719. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 059, Tomo IX, Partida 5302 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

CARLA IVANIA GARCIA MARTINEZ, natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil Ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7241. - M 81257408. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 28, No. 117, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

NEYLIN JUDITH VANEGAS HERRERA, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 7242. - M 8125744. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), debidamente Autorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio certifica: Que bajo el Folio 22, No. 02, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

MARTHA MARIA MARTÍNEZ GÓMEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciada en Ingles**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Enero del 2009. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 7243 – M. 825707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 009 de la Página 004 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO CASTILLO MOREIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Es conforme, Managua, a los trece días de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 7245 – M. 3898514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 081 Página 41, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DANNY RIVAS DELGADO, Natural de Diría, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachicas. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de Mayo del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7246 – M. 8125660– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 287 Página 144, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CESAR ALEJANDRO MONTESINOS ZELAYA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7247 – M. 8125724– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 290, Página 145, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NORMAN ORLANDO ORDOÑEZ LARGAESPADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Carballo. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7248 – M. 8125666– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 106, Página 053, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARLENE DEL SOCORRO ORTEGA LOPEZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa. Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7249 – M. 3898521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3053 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

CLEVELYN ELIETH BALTODANO JAEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7250 – M. 8125656– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2306 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

LUIS MANUEL SEQUIERA COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7251 – M. 8125735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3099 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

REGINA SOFÍA ÚBEDA ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7252 – M. 8125734– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2545 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YERY ANTONIO ROJAS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7253 – M. 8125704– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 72, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILLIAM ALEXIS MONTENEGRO CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7254 – M. 8125712– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 142, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TERESA DEL SOCORRO CHAVARRIA PINEDA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7255 – M. 8125711– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 143, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VERÓNICA DE LOS ÁNGELES CHAVARRIA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7256 – M. 8125698– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 239, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CORINNE MARLETT BACON GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7257 – M. 8125651– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 465, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA MIRANDA ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7258 – M.8125688 / 1255221– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 342, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Doctor JUAN MANUEL SILVA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Psiquiatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 7259 – M.8125655– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 467, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYELA CALDERÓN AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2009. Directora.

Reg. 7260 – M.8125640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA INMACULADA SÁNCHEZ CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de Marzo del 2009. Directora.

Reg. 7261 – M.8125669– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 258, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLEN ARELYS CASTRO BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2009. Directora.

Reg. 7262 – M.8125706– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 308, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Doctor FRANCISCO JAVIER BONILLA GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Otorrinolaringología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 16 de Abril del 2009. Directora.

Reg.7263 – M. 8125671 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 168, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIELA DEL CARMEN OBREGÓN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 12 de Marzo de 2009. Director.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 169, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIELA DEL CARMEN OBREGÓN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de Marzo de 2009. Director.

Reg. 7264 - M 8125663 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciado en Economía**, extendido por esta Universidad el 28 de Julio del 1988, a nombre de **Víctor Antonio Chavarria Luna**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 7265 - M. 3807609- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 670, Página 336 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCELA ALEJANDRA PÉREZ PEREIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vasque.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 7266 - M. 8125725 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 49, Página 155, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MAGDA GRISELIDA MORENO VILLALOBOS, natural de El

Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ramon Armengol Roman Gutierrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7267 - M. 8125664 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 406 Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YAHAIRA REBECA GARCÍA MORENO, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 7268 - M. 8125680 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 056 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SCARLETH AURORA ARAUZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 8451-M. 8285127 -Valor C\$ 285.00

DECLARATORIA DE HEREDEROS

MARIA CRISTINA LOASIGA BELLO, solicita se le declare Heredera

Universal de todos los bienes, derechos y acciones, que en vida fuera la señora: **MARIA FLORES QUEZADA (Q.E.P.D)**, que por Derecho corresponde, Oponerse.- Juzgado del Distrito Civil de Masaya, dado a los diez días del mes de Junio del dos mil nueve.- DR. DANILO JIMENEZ CAJINA, Juez de distrito Civil de Masaya.

3-3

Reg. No. 8648 -M. 8285387 -Valor C\$ 285.00

El Licenciado **GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT** en calidad de Apoderado General Judicial del señor **PEDRO DANILO AGUIRRE CENTENO** solicita se declare a su representado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre **ESTELA CENTENO CABRERA** conocida como **ESTELA CENTENO DE AGUIRRE (Q.E.P.D)** en especial de un inmueble ubicado en Managua, inscrito bajo los siguientes datos registrales: Finca 83,043, tomo 1431, folio ½ asiento 1º de la columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de Propiedades del Registro Publico de Managua. Interesados, oponerse en el término legal de tres días. MANAGUA, a las dos y veinticuatro minutos de la tarde del diecinueve de mayo de dos mil nueve. DRA. PATRICIA BRENES ALVAREZ. Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. María Chávez Mendoza, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. 9956 - M. 8373160 - Valor C\$ 435.00

CARTEL

SUBASTASE 1) Bien Inmueble propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mujeres Agropecuarias ,R.L. ahora denominada COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIERA METROPOLITANA R.L. ubicado en el barrio El Coyolar con los siguientes linderos : NORTE : Juan Gutiérrez, Sur: Calle en medio Cándida Median Este: Teodoro Pichardo, Oeste: Idalia Largaespada Castillo con las siguientes medidas seis metros con cincuenta y siete centímetros de frente a la calle, equivalentes a siete vares con setenta y nueve centésimas de varas por veintinueve metros con noventa y cinco centímetros de fondo equivalentes a treinta y cinco varas con sesenta y cinco centésimas de varas de fondo con un área de doscientas setenta y ocho varas cuadradas con cuarenta y nueve centésimas e inscrito bajo el numero 9575,Asiento 8vo,folio :210 tomo : 748, 2) PEDRO PABLO JUÁREZ JEREZ, ubicado en el Barrio de sutiava con los siguientes linderos :Calle de por medio Manuel Morales ahora Rafael Morales Sur: Clemencia y Benicio Trujillo Gonzalo Dimas, Oriente : Calle del rastro de por medio Diego Urbina Poniente: María José y Susana Juárez Jerez con un área de cuatrocientos quince metros cuadrados con diez centímetros equivalentes a quinientos noventa y tres punto cincuenta y nueve varas cuadradas e inscrito bajo el numero 45.901,Asiento 1ro,FOLIOS 122,123,124 TOMO 819, 3) ANGEL ALVAREZ PÉREZ ubicado en Quezalguaque Municipio de León, con los siguientes linderos : Norte Calle en medio Pedro Ramírez, Sur: Eulalio García, Oriente Benita Moran Poniente: ascensión Amador con un áreas de un cuarto de manzana de extensión e inscrito bajo el número:16.732 Tomo 560,Folio:55 Asiento :5to, 4) LUIS RAMÓN PERALTA CANALES ubicado en esta ciudad colonia Urbanizadora de Occidente con los siguientes linderos Norte; María Elena Macías y Ana Patricia Moreno Sur: Dolores Sandino, Este Dora Cruz con un área de sesenta y un metros con setenta y nueve centímetros equivalentes a ochenta y ocho punto treinta y seis metros con setenta y nueve centímetros equivalentes a ochenta y ocho punto treinta y seis varas cuadradas e inscrito bajo el número 44.473,Asiento 1ro,Tomo :800 Folio 222 y 223 5) ANGELA CASTILLO POLANCO ubicado en el Barrio San Felipe con los siguientes linderos : Norte: Tobías Toruño, antes Pio Jarquin y otros, Sur: Calle en medio Donatila Pacheco antes Amelia Vargas y otros, Oriente: Alberto Sarria antes Esther Pacheco de Sarria Occidente : Angelita Castillo con un área de doscientas nueve varas cuadradas inscrita bajo el número37.531,asiento 3ro,Folio 31 Tomo :916, 6) DOUGLAS MANUEL DÍAZ MENDOZA, ubicada en la comarca Troilo departamento de León, con los siguientes linderos :Norte: Julio Téllez Sur: Camino de por medio, Marina Obregón, Este: Faustino Téllez, Oeste :camino de por medio Pastora Obregón y Ramo Berrios, común área de nueve manzanas y un cuarto inscrito bajo el número 46.531 Asiento : Primero tomo:840, Folio 33 y 34 7) RAFAELA ROMERO PRAVIA ubicado en la primera calle del Reparto Arrocería con los siguientes linderos : Norte María Jesús Pravia de Romero y Estevana Rocha sur: María Solís antes vía férrea Este: Centro Evangélico

rosario Molina y Otros ESTE: María Elena Rodríguez Pérez con un área de dos mil cuatrocientos veintiocho varas cuadradas con cuarenta y ocho centímetros inscriba bajo el número:52.530,Asiento: 1ro,Tomo :939 folio: 260 y 26 todas las hipotecas de primer grado de la Sección de Derechos Reales, Registro Público de Este Departamento.- Se señala para tal efecto la audiencia de las nueva de la mañana del día veinte y uno de julio del año en curso en el local de este Juzgado. Publíquese por carteles en tiempo y forma de ley.-EJECUTA:CENTRAL DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIERA DE NICARAGUA R.L. Representado por su Apoderado General Judicial Licenciado JOSÉ ANTONIO I LÓPEZ MAYORGA,-EJECUTADO: MERCEDES MARÍA JARQUIN PEREIRA,PEDRO PABLO JUÁREZ JEREZ,ANGEL ALVAREZ, LUIS RAMÓN PERALTA,ANGELA CASTILLO POLANCO DOUGLAS MANUEL DÍAZ MENDOZA y RAFAELA ROMERO PRAVIA representada por su Apoderado General Judicial Licenciado Luis Molina Romero en sus calidad de garantes hipotecarios y LORENA DEL SOCORRO ESCOTO MARÍA MERCEDES ALTAMIRANO,DONALD SEGUNDO TORREZ REYES, en su calidad de Representante de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIERA DE METROPOLITANA ,R.L. y en su carácter persona, ENRIQUE MARCELINO MEDINA GÓMEZ, Representados por su Apoderado General Judicial Doctora Luz Amparo Caldera y RAFAEL ANTONIO ESTRADA CANALES, Representado por su Apoderado General Judicial Licenciada Georgina Mejía Toval en sus calidad de fiadores y principales BASE DE LAS POSTURAS :UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CÓRDOBAS (C\$1.074.352.00),SE OIRAN POSTURAS.-Se libra el presente por estar así ordenado en auto dictado a las once y cincuenta minutos de la mañana del uno de junio del presente año Dado en el Juzgado de Distrito Civil de León, uno de julio del año dos mil nueve. JOSÉ GALAN RUIZ JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO CIVIL DE LEÓN.

3-1

Reg. No. 8299-M. 8284127-Valor C\$ 95.00

CEDULA JUDICIAL

EL SUSCRITO: SECRETARIA DEL JUZGADO LOCAL UNICO, RAMO CIVIL, MUELLE DE LOS BUEYES. Por vía de: NOTIFICACIÓN y por medio de la presente Cédula a Ud: SOCIEDAD ANONIMA DIVERSIONES DE ORIENTE S.A. Hágalo saber que en el proceso: ABSOLUCION DE POSICIONES radicado en este Juzgado por: LIC. JOSE LEON ZELAYA RIVAS. Para que TENGA CONOCIMIENTO se ha dictado AUTO. Que dice: JUZGADO LOCAL UNICO, CIVIL, MUELLE DE LOS BUEYES, VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, LAS DOCE DEL MEDIO DÍA Considerando el escrito de José León Zelaya Rivas identificado con Cédula de identidad # 001-290464-0010E, casado, abogado, con domicilio y residencia en Ciudad Rama quien actuando en representación de Romel Antonio Martínez Florez, identificado con cédula de identidad # 604-241077-0005J , casado, comerciante, del domicilio y residencia en el poblado de Presilla según poder General Judicial otorgado por el Licenciado José Francisco Vallecillo y solicita en diligencia Prejudicial se cite a la Sociedad Anónima Diversiones de Oriente S.A. para que consteste posiciones que le tiene opuesto en sobre cerrado y ha solicitado y en vista que el Demandante no señalo domicilio de la persona o sociedad manda a citar se ordene de conformidad al artículo 122 Pr publicae las cedulas através del diario oficial La Gaceta previniendose a la Sociedad Diversiones de Oriente S.A. Que su representante Legal deberá comparecer a éste Despacho Judicial a las Once de la mañana del segundo día hábil más el término de la distancia después de la publicación del Edicto a Absorver Posiciones que en sobre cerrado le tiene opuesto Romel Antonio Martínez Flores representado por el Licenciado José León Zelaya Rivas previniendose al citado que su comparecencia debe ser personal, y sin auxilio de abogado, ni consejero alguno que le asesore y que a demás deberá señalar casa conocida en el poblado de Muelle de los Bueyes para futuras notificaciones bajo apercibimiento de que si no lo hiciere las posteriores que le ocurran se le harán saber por el CCC Simple transcurso de las veinticuatro horas. NOTIFIQUESE. (F) LIC. JORGE. M. GONZALEZ .B. JUEZ ... (F) LIC. XIMARA. A. MEJIA. M. SRIA. DE ACTUACIONES.= Es conforme: y NOTIFICO a Ud. EN muelle de los bueyes A LAS doce Y CUARENTA Y CINCO minutos de la TARDE DEL VEINTIUNO de MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. FIRMA.